



211

Ciudad de México, a 15 de Diciembre de 2022
AGAM/DEUTAIPPD/0980/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número No. SG/DGJyEL/PA/SEN/00059.4/2022; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DECSII/357/2022, firmado por Lic. Tania Jacquelin Gutiérrez Hernández, Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente las Instituciones en materia forestal, de protección al medio ambiente, de protección civil, y las demás autoridades que colaboran en el auxilio a la población de los tres órdenes de gobierno en las 32 entidades federativas, para que fortalezcan las acciones de prevención y combate a los incendios forestales, a través de campañas de prevención y concientización sobre los riesgos de incendios forestales, la capacitación para su combate, el otorgamiento de herramientas y; el reconocimiento de quienes la realizan esta actividad en beneficio de la Nación.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

c c p - Dr. Francisco Chiguit Figueroa - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Noemí Carolina Gómez González - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202205848
Folio DEUTAIPPD 838





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



igésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM) los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGFDPDSO), los artículos 2 Fracciones I, II, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, XVI, XXVII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSOOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSOOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSOOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSOOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM en lo previsto en el presente párrafo y así lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
VSR

AUTORIZÓ
AMAM



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE DICIEMBRE DE 2022
AGAM/DECSII/357/2021

LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
PRESENTE

Por este medio y en atención a su oficio AGAM/DEUTAIPPD/0892/2022, mediante el cual nos solicita informar y comunicar a la ciudadanía sobre el fortalecimiento de las acciones de prevención y combate a los incendios forestales, a través de campañas de prevención y concientización sobre los riesgos.

Al respecto informo a usted que se atendió en tiempo y forma y se difundió en las redes sociales oficiales de la alcaldía, adjunto al presente los testigos correspondientes.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[Handwritten signature]
ATENTAMENTE
LA DIRECTORA
[Handwritten signature]

LIC. TANIA JACQUELIN GUTIERREZ HERNÁNDEZ

F-838

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	
09 DIC. 2022	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	
RECIBÍO:	RECIBIDO HORA:

De conformidad con los artículos 1, Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEUM), el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Tercero y Tercero Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y en sus Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XVIII y XXIII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, uso lucrativo o inercial, total o parcial no autorizado, asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CEUM, la CPM y la LPDPPSOCM establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 107. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, límites y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así categorizada de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 6 Fracciones VI, VII y VIII y 27, 184, 103 y 104 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial es en cuanto se lauda en los artículos 5 y 150 respectivamente de la LTAIPRCM en lo no previsto en el presente párrafo se está a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento fue elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas cuyas iniciales y rubrica se presentan a continuación:

Elaboró JGE	Revisó JMRF	Aprobó TJGH	Autorizó TJGH
----------------	----------------	----------------	------------------

PARA ATENCIÓN DE: Lic Verónica,

Enviar respuesta

CA



Alcaldía Gustavo A. Madero

22 de julio a las

20:22

Concluyó la conformación y capacitación de las Brigadas Comunitarias en el Centro de Reacción Inmediata "El Cantil". Conoce más fechas aquí <https://bit.ly/3b64NhT>

LaPrevencciónEnNuestraFuerza



Ver insights y anuncios

Promocionar publicación

50

2. 2022

Alcaldía Gustavo A. Madero
¡Cuidemos nuestras reservas naturales! Evita encender juegos pirotécnicos y avigilá celíficos o cigarrillos sobre la vegetación.

#PrevencciónDeIncendios



PREVENCIÓN DE INCENDIOS

¿CÓMO PREVENIR UN INCENDIO FORESTAL?

GIF



Alcaldía Gustavo A. Madero

Este grupo de trabajo se conforma por el personal de las dependencias de la Secretaría de Salud y Protección Civil.

Para mayor información comunicarse al teléfono 554221075

BRIGADA COMUNITARIA PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y PROTECCIÓN CIVIL EN GUSTAVO A. MADERO

Ver insights y anuncios

Promocionar publicación

Alcaldía Gustavo A. Madero

En el municipio se realizará la campaña para la prevención y combate de incendios. Reduzca el riesgo evitando con frecuencia las instalaciones de gas luz y agua.

Preventivos

PREVENCIÓN DE INCENDIOS

HAGAN PREVENCIÓN EN EL HOGAR:

Ver insights y anuncios

Promocionar publicación